



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Piedecuesta, 01 de julio de 2025

Señor:

ANÓNIMO

Dirección: Sin Dirección física o electrónico Registrada en el Sistema de Atención al Ciudadano

ASUNTO: Respuesta a solicitud de concepto sobre Maestría y Doctorado en Ciencias Biomédicas. Radicado No. PDC2025ER002239 en el Sistema de Atención al Ciudadano (Sac2).

Cordial Saludo

En atención al asunto de la referencia, me permito informar que la Secretaría de Educación del Municipio de Piedecuesta es certificada en Educación, en el marco del proceso de descentralización consagrado en la Constitución Política, razón por la cual los Entes Territoriales son responsables de administrar el servicio educativo.

En este contexto y bajo los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por regla general, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas, no son de obligatorio cumplimiento.

En este sentido, es importante precisar que el artículo 21 del Decreto 1278 de 2002, estipula:

“ARTÍCULO 21. Requisitos para inscripción y ascenso en el Escalafón Docente.

Establézcanse los siguientes requisitos para la inscripción y ascenso de los docentes o directivos docentes estatales en los distintos grados del Escalafón Docente:

- Grado Uno:*
- a) Ser normalista superior.*
 - b) Haber sido nombrado mediante concurso.*
 - c) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba.*

- Grado Dos:*
- a) Ser licenciado en Educación o profesional con título diferente más programa de pedagogía o un título de especialización en educación.*
 - b) Haber sido nombrado mediante concurso.*
 - c) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno.*

- Grado Tres:*
- a) Ser Licenciado en Educación o profesional.*
 - b) Poseer título de maestría o doctorado en un área afín a la de su especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes.*
 - c) Haber sido nombrado mediante concurso.*
 - d) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno o Dos. (...) ”*

Centro Comercial Delacuesta
Cra 15 No. 3A-10 Sótano 1 - Piedecuesta - Santander
Comitador: 6650444
Ext: 1301 - 1302 - 1303 - 1304
educacion@smpiedecuesta.gov.co



SG-CER426830

Continuando con el anterior lineamiento, el Decreto No 956 del 03 de junio del 2025, establece la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado y en los párrafos del artículo primero, establece:

*" (...) **PARÁGRAFO 2** El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2 del escalafón docente deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o a un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.*

(...)

***PARÁGRAFO 4.** Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que serían inscritos en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente."*

En relación sobre su consulta, si el título académico de Maestría y Doctorado en Ciencias Biomédicas, es valido para ser reconocido en el Escalafón Docente, a un profesional no licenciado que ostenta el título de Bacteriólogo, se debe verificar, que sea en un área afín a la de su especialidad o desempeño o que sea en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.

En virtud de lo anterior, se debe revisar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de educación Nacional, consultando los respectivos títulos ,de acuerdo a las universidades en donde fueron cursados y otorgados los títulos, con el propósito de verificar si el área de conocimiento del programa de posgrado se ajuste a los requisitos establecidos en la normatividad vigente, es decir, el artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, reglamentado por los artículos 2.4.1.4.1.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente respuesta se publicará en la página electrónica de la Secretaría de Educación de Piedecuesta y en la cartera oficial por un término cinco (5) días, una vez vencido el mismo se entenderá notificado, lo anterior atendiendo la naturaleza anónima de la petición.

Atentamente,



JAVIER GERARDO VÁSQUEZ ORTIZ
Secretario de Educación de Piedecuesta

Proyecto: Natalia Figueroa Beltrán
P.U Talento Humano SEM

Centro Comercial Delacuesta
Cra 15 No. 3A I-10 Sótano 1 - Piedecuesta - Santander
Teléfono: 6650444
Fax: 1301 - 1302 - 1303 - 1304
educacion@sempiedecuesta.gov.co



SC-CER428690